

Licitación Pública, obtén mejores ofertas

Departamento de Formación y Capacitación de Usuarios



Objetivo

Comprender la manera en la cual se diseñan las bases de una licitación pública, sus elementos obligatorios, recomendaciones y gestión del proceso de la compra según las nuevas disposiciones de la modificación a la ley 19.886.



¿Qué es una Licitación Pública?

Aspectos normativos

¿Qué es una Licitación Pública?





Se trata de un procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales se seleccionará y aceptará la más conveniente.

(Artículo 2º Definiciones Nº21, Reglamento)

¿Qué son las bases de Licitación?



Definición

"Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la Entidad Licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas y Bases Técnicas".

Objetivo

"Deben establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes o futuros. Estas condiciones no podrán establecer diferencias arbitrarias entre los proponentes, ni solo atender al precio de la oferta".



¿Qué es una Licitación Pública?

Modificaciones con la Nueva Ley

Modificaciones en Licitaciones Públicas



Modernización de la Ley de Compra



- Se amplían las **causales de incompatibilidad** a todos los funcionarios de la entidad compradora; y se extienden las incompatibilidades por **1 año** desde cese de funciones (respecto de directivos y funcionarios que participen en el proceso de compra) (art. 35 quáter).
- Deber de **abstención** de funcionarios (art. 35 quinquies).
- Los miembros de la **comisión evaluadora deberán suscribir declaraciones** de ausencia de conflicto de intereses y confidencialidad (art. 35 nonies).
- Contraloría podrá ordenar instruir o instruir ella misma **sumarios** por infracciones a ley de compras (art. 35 decies).
- La entidad pública deberá registrar la nómina con el personal que participe del procedimiento de contratación (art. 12 bis).

¿Qué son las Bases Tipo?





Es una **modalidad de compra** impulsada por ChileCompra que **permite al comprador ahorrar tiempo en la elaboración de las Bases de Licitación**, permitiendo mayor eficiencia en las adquisiciones de mayor complejidad y montos desde las 100 UTM facilitando la participación de los proveedores del Estado en procesos de un mismo rubro a través de cláusulas administrativas estandarizadas tomadas de razón por la Contraloría General de la República (CGR).

De acuerdo al <u>Dictamen E370752</u> de la CGR, su uso es obligatorio desde el 20 de julio del año 2023 para todos aquellos rubros en que existan Bases Tipo disponibles.

Beneficios para el comprador

- Mayor rapidez y flexibilidad en el proceso de compra electrónico.
- Aspectos administrativos estandarizados en las Bases Tipo lo que facilita el proceso de compra.
- Bases Tipo tomadas de razón por CGR que permite ahorros en plazos de ejecución.
- Comprador se puede concentrar en los aspectos técnicos de la oferta.

Obligatoriedad de uso de Bases Tipo



Oficio E370752, julio 2023

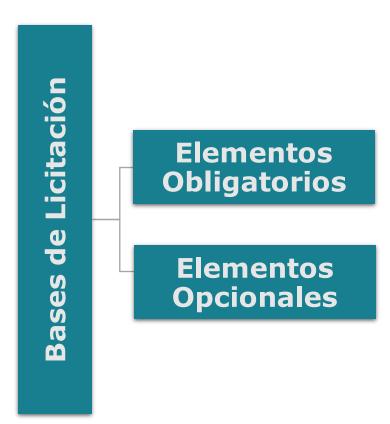
Por mandato del artículo 3° de la ley N° 18.575, la Administración del Estado deberá observar -en lo que interesa- los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas, y que por disponerlo el inciso primero del artículo 5° del mismo cuerpo legal, las autoridades y funcionarios "deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública", **por lo que en caso de existir bases tipo y formularios bases, se hace obligatorio su uso.**

Contenido de las Bases



El contenido de las Bases de Licitación debe cumplir con los elementos obligatorios y elementos opcionales señalados en la Ley de Compra y el Reglamento

¿Qué tenemos que considerar al momento de diseñar bases?





Elementos obligatorios de una Licitación

Artículo N°22, Reglamento de Compras Públicas

Especificaciones de los bienes y/o servicios



Artículo 22, Reglamento de Compras Públicas



Señala las características de los bienes y/o servicios que se requieren contratar

Estas deben ser:

- Genéricas, sin hacer referencia a marcas específicas.
- En el caso que debe hacer referencia marcas específicas, deberá agregar a la marca sugerida la frase "o equivalente".
- Priorizar el desempeño y los requisitos funcionales esperables del bien, servicio u obra a contratar.

En el marco de la modernización de la Ley y el Reglamento se establecerá que la búsqueda de la mejor debe orientarse a una solución a las necesidades que las respectivas Entidades para el caso de Compras Públicas Innovadoras.

Requisitos

Artículo 22, Reglamento de Compras Públicas



2

Requisitos y condiciones que deben cumplir los oferentes para que sus ofertas sean aceptadas.

- Corresponden a los requisitos mínimos para que la oferta presentada por el proveedor pueda ser aceptada en el proceso de Apertura para la evaluación.
- En caso de que, el oferente no cumpla dichos requisitos y condiciones, su oferta será inadmisible al proceso de Licitación (Rechazada).

En el marco de la modernización de la Ley y el Reglamento se establecerá la obligatoriedad de que los proveedores del Estado se encuentren hábiles al momento de ofertar en todos los procedimientos de compra, situación que aplicará a contar del mes 12 de promulgada la ley

Etapas y plazos

Artículo 22, Reglamento de Compras Públicas



3

Etapas y plazos de la licitación

L1

 Licitaciones inferiores a 100 UTM / Mínimo 5 días corridos

LE

 Licitaciones > =100 y < 1.000 UTM / Mínimo 10 días corridos*

LP

Licitaciones > = 1.000 y < 2.000 UTM
 / Mínimo 20 días corridos*

LQ

Licitaciones > = 2.000 y < 5.000 UTM
 / Mínimo 20 días corridos*



 Licitaciones > = 5.000 UTM / Mínimo 30 días corridos

^(*) Algunos plazos pueden ser reducidos a la mitad, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15 horas.

Condiciones de pago

Artículo 22, Reglamento de Compras Públicas





Condición, plazo y modo en que se compromete el o los pagos

- Debe establecer las condiciones para efectuar el pago al proveedor.
- De acuerdo con lo establecido en la Ley de Pago a 30 días y el Articulo 79 bis Reglamento de Compras Públicas; la condición mínima para proceder al Pago es la "Recepción Conforme" de los bienes y/o servicios.
- El plazo de pago es de 30 días corridos, salvo excepciones legales (45 días-Salud).
- Se debe establecer el medio por el cual realizará el pago: Transferencia Electrónica, Cheque.

Pago y gestión de contrato



El pago oportuno y la gestión de contrato constituye un hecho clave y obligatorio en las contrataciones públicas.

Utiliza el módulo de gestión de contrato, crea la ficha de contrato, cautela los hitos de pago, monitorea la ejecución del presupuesto, cursa las multas y sanciones cuando corresponda y registra la información en Mercado Público para la trazabilidad y transparencia de las contrataciones.



Plazos de entrega

Artículo 22, Reglamento de Compras Públicas



5

Plazo de entrega del bien o servicio adjudicado

Declara en las bases:

- Medida del plazo a evaluar: Horas o días, en este último caso indicar si se medirá en días hábiles o días corridos.
- Explicita el plazo máximo de entrega, en especial atención en servicios se debe resguardar el plazo de cumplimiento suscritos en las bases y respectivo contrato.

Garantías

Artículo 22, Reglamento de Compras Públicas



6

Monto de las garantías que la entidad exija a los oferentes y la forma y oportunidad que serán restituidas

- Las Garantías de seriedad de la oferta y de cumplimiento de contrato tienen por objeto resguardar el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor.
- En el caso de la prestación de servicios la garantía de fiel cumplimiento asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratados.
- Al fijarse el monto de la misma, se tendrá presente que éste no desincentive la participación de oferentes y que asegure su proporcionalidad.

Tipos de Garantías

ChileCompra

a.- Garantías por Anticipo

Cuando las respectivas bases de licitación lo permitan. La Entidad licitante debe exigir una garantía por el **100%** de los recursos anticipados.

La Garantía debe cumplir las mismas características que la demás (no restringir tipo, ser irrevocable y pagadera a la vista).

La devolución de la garantía se realizará dentro de 10 días hábiles.

El plazo de la devolución rige desde la recepción conforme de los bienes o servicios.

b.- Garantías por Seriedad de la oferta

Al momento de regular la garantía de seriedad, las bases no podrán establecer restricciones respecto a un instrumento en particular, debiendo aceptar cualquiera que asegure el cobro de la misma de manera <u>rápida y efectiva</u>, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el presente artículo."

La Entidad Licitante solicitará a todos los Oferentes la misma garantía en lo relativo a su monto y vigencia." El otorgamiento de la garantía de seriedad será obligatorio en las contrataciones que superen las **2.000 UTM**

c.- Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato una vez producida la adjudicación, el adjudicado entregará las garantías que correspondan, a favor de la entidad licitante, cuyos montos ascenderán entre un 5% y un 30% del valor total del contrato, salvo lo dispuesto en los artículos 42 y 69 del presente Reglamento.

Las bases administrativas que regulen contratos de ejecución sucesiva podrán asociar el valor de las garantías a las etapas, hitos o períodos de cumplimiento y permitir al contratante la posibilidad de sustituir la garantía de fiel cumplimiento, debiendo en todo caso respetarse los porcentajes precedentemente indicados en relación con los saldos insolutos del contrato a la época de la sustitución.

Criterios de evaluación

Artículo 22, Reglamento de Compras Públicas





Criterios de evaluación observables y medibles

- Deben ser objetivos y no establecer diferencias arbitrarias entre los oferentes (Art. 6 Ley N°19.886).
- Los criterios de evaluación deben ser diseñados de forma tal que permita medir y cuantificar objetivamente las ofertas recibidas.
- Los criterios de evaluación, si se estima conveniente, pueden ser detallados en factores y subfactores.
- Se debe considerar que el precio no es el único factor para tener en cuenta. El artículo 37 del Reglamento, establece que "la evaluación de las ofertas se efectuará a través de un análisis económico y técnico de los beneficios y los costos presentes y futuros del bien o servicio ofrecido en cada una de las ofertas(...)".

Políticas de sustentabilidad

Gestión y apoyo a compras avanzando a un Estado Verde

ChileCompra

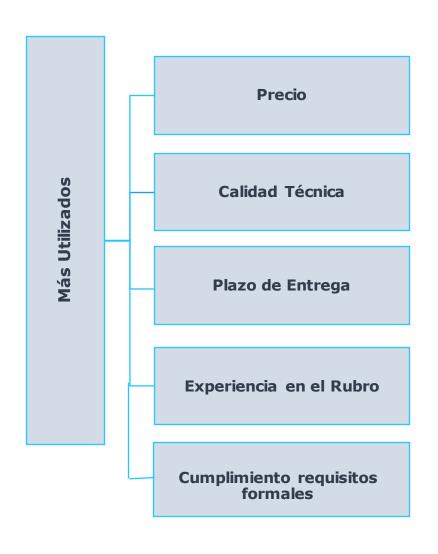
- La Ley de compra enfatiza en las compras que potencien el uso de criterios de evaluación bajo el enfoque de sustentabilidad y materias de alto impacto social. En contrataciones de hasta las 500 UTM se establecerá la obligatoriedad de su uso (Municipio, GORE y organismos desconcentrados).
- Define una política interna de sustentabilidad hacia la formación de funcionarios y que el equipo de abastecimiento desarrolle las contrataciones propiciando compras locales, enfoque regional, productos o servicios que reduzcan impacto medioambiental.
- En el marco Programa Estado Verde las entidades públicas también medirán el uso y gestión de compras sustentables en sus PMG.

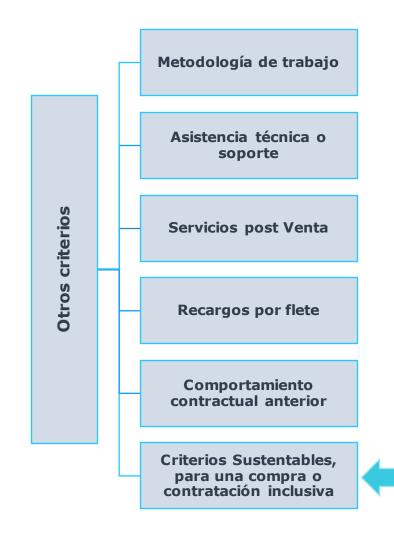


Criterios de Evaluación

Artículo 37 y 38, Reglamento de Compras Públicas



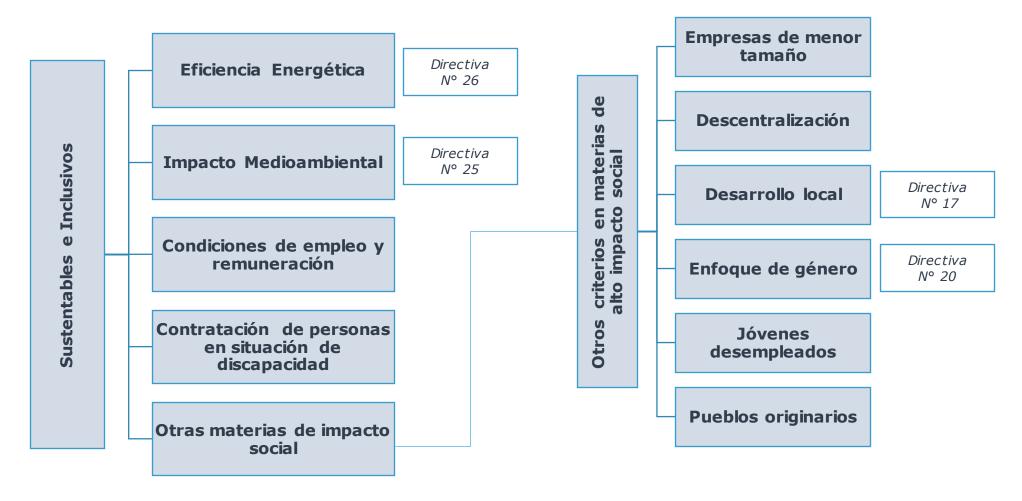




¿Cuáles son los criterios inclusivos actuales?



Más participación de proveedores en el Mercado Público



Deudas previsionales y saldos



Artículo 22, Reglamento de Compras Públicas

8

Los medios para acreditar si el proveedor adjudicado registra saldos insolutos y la oportunidad en que ellos serán requeridos

- Establecer cuáles serán los documentos y/o antecedentes que el proveedor debe presentar para acreditar "Saldos Insolutos".
- Indicar en qué momento serán requeridos dentro del proceso de Licitación (Para contratar, durante la ejecución del Contrato).

Comisiones evaluadoras

Artículo 22, Reglamento de Compras Públicas





La forma de designación de las comisiones evaluadoras

- En las licitaciones en las que la evaluación de las ofertas revista gran complejidad y en todas aquellas superiores a 1.000 UTM, las ofertas deberán ser evaluadas por una comisión evaluadora, de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes.
- La comisión evaluadora deberá constituirse en conformidad con lo establecido en el artículo 37 del reglamento de compras.
- Los miembros de comisiones evaluadoras deberán declarar su abstención ante conflicto de interés.

Delimitación de roles e individualización



Nuevo capítulo de probidad y transparencia (Cap. VII)

Los riesgos de corrupción en las contrataciones del Estado son abordados en la Ley de compra

- Se amplían las causales de incompatibilidad a todos los funcionarios de la entidad compradora, por ejemplo, la Extensión de incompatibilidades por 1 año desde cese de funciones (respecto de directivos y funcionarios que participen en el proceso de compra) (art. 35 quáter).
- Las comisiones evaluadoras deberán suscribir declaraciones de ausencia de conflicto de intereses y confidencialidad (art. 35 nonies).
- Uso del canal de denuncias reservadas (art. 35 sexies).
- Deber de **abstención** de funcionarios (art. 35 quinquies).
- Registro del personal planta, contrata y honorario que participe de los procesos de compra (art. 12 bis)

Contratos

ChileCompra

Artículo 22 y 63, Reglamento de Compras Públicas



Suscripción de Contrato

- En las licitaciones menores a 100 UTM, igual o mayores a 100UTM e inferiores a 1.000 UTM, podrá formalizarse mediante la aceptación de la OC.
- El Organismo Público podrá definir si se requerirá la suscripción de contrato o si éste se formalizará mediante la aceptación de la OC.
- Se requerirá la suscripción de Contrato (obligatoria) cuando la Licitación sea por monto igual o superior a 1.000 UTM.

En la ejecución de contrato



Claves para eficiencia y gestión de contrato eficaz

- La herramienta gestión de contrato genera valor de la compra pública.
- Asegurar hitos de pago, devolver las garantías en los tiempos que correspondan.
- El comprador tiene el deber de evaluar al proveedor para dejar constancia de su comportamiento (capacidad de anticipar escenarios y cláusulas que especifiquen la causal).
- En el proceso de recepción conforme verificar la congruencia entre la OC, factura/guía de despacho y producto o servicio entregado.
- Asegurar el pago en los plazos correspondientes.
- Registrar y monitorear el contrato desde Mercado Público, generando procesos probos y transparentes.

Sanciones

Artículo 22 y 79 ter, Reglamento de Compras Públicas





La determinación de las medidas a aplicar en los casos de incumplimiento del proveedor

- La Entidad podrá aplicar multas, cobrar garantías de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato o adoptar otras medias que se determinen.
- Toda medida a aplicar deberá encontrarse previamente establecida en las bases y en el contrato.
- Las medidas que se establezcan deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento.
- Si la medida a aplicar consistiere en el cobro de una multa, las bases y el contrato deberán fijar un tope máximo para su aplicación.
- La medida a aplicar deberá formalizarse a través de un acto administrativo.



Otros elementos obligatorios

Otros elementos que deben agregarse en las bases





- Utilizar el canal de respuestas a las preguntas que realicen los proveedores a través del sistema de información (Foro Inverso)
- Las bases de licitación deberán contemplar un mecanismo para resolver empates, por ejemplo, en los criterios de evaluación.
- Cuando se contraten servicios habituales se debe incorporar, como criterio de evaluación, las mejores condiciones de empleo y remuneración.
- Las bases podrán incorporar la cláusula que permita a la Entidad solicitar a los proveedores que salven errores formales, realizar aclaraciones o solicitar antecedente omitidos
- Para el caso anterior es necesario incorporar el criterio de cumplimiento de requisitos formales.
- Las bases deberán indicar un mecanismo para resolver consultas respecto de adjudicación.



Elementos opcionales

Artículo N°23, Reglamento de Compras Públicas

Contenido adicional de las bases



Artículo 23, Reglamento de Compras Públicas

Agregar la cláusula de procedencia de la Unión Temporal de Proveedores fomentando la participación de pymes en Mercado Público

La prohibición de subcontratar impuesta al proponente adjudicado y las circunstancias y alcances de tal prohibición

Criterios y
ponderaciones que
se asignen a los
Oferentes,
derivados de
materias de alto
impacto social

El establecimiento
de la no
procedencia de
participación de
uniones
temporales de
proveedores,
cuando se estime
fundadamente que
ellas pudiesen
conllevar un riesgo

Cualquier otra materia que no contradiga disposiciones de la Ley de Compras y el Reglamento



Recomendaciones

Recomendaciones



En el diseño de Bases de Licitación Pública

Tener claridad de la necesidad y tipo de requerimiento de compra en aspecto técnico y económico

Especificar en el presupuesto si el valor es total, referencia o con IVA)

campos de información obligatorios de manera correcta

Uso obligatorio del módulo de consultas al mercado para definir con claridad el requerimiento

Realizar un proceso
de licitación
considerando la
Disponibilidad
Presupuestaria y el
PAC

Diseñar criterios de evaluación objetivos que den valor a la compra y convocar a mejores proveedores

Recomendaciones



En el proceso de evaluación de ofertas

En los criterios de evaluación indicar factor de desempate

Responder las consultas del foro de manera transparente desde Mercado Público Publicar el acta de adjudicación, firmar el contrato con el proveedor que formaliza el inicio del servicio

Definir la comisión evaluadora del proceso de licitación en curso

Para la contratación
de servicios
habituales es
obligatorio solicitar
condiciones de
empleo y
remuneración

Cumplir con los plazos y estricta sujeción a las bases

Recomendaciones para la gestión

ChileCompra

Prepara al equipo de abastecimiento

- Convoca a los equipos, jefes y requirentes a realizar una revisión interna de la política, procesos de compras y Manual o código de ética institucional.
- Verifica la ejecución del presupuesto anual para realizar las modificaciones o ajustes al PAC.
- Asegura que los procesos de compra planificados dialoguen con lo que señala la ley y su Reglamento
- Revisa en equipo el impacto de esta ley en los procesos de compra planificados.
- Administra los perfiles de usuarios en Mercado Público para asignar los atributos que permiten realizar los procesos de compra en la plataforma, asimismo desactiva a quienes corresponda.



En la modernización de la ley y su Reglamento se focaliza en estos procedimientos de gestión como condición base del buen proceder en el abastecimiento

Gestión Comercial en las Compras Públicas



Analiza las dinámicas comerciales de los bienes o servicios, como precios o garantías antes de realizar un proceso de licitación

Realiza estudios de mercados actualizados, por ejemplo, para identificar productos descontinuados o modelos nuevos en el módulo destinado a esta gestión

Analiza variables por cada actividad económica, considerando reajustes comisiones o impuestos para incorporarlo en el valor del presupuesto disponible

Incorpora en los criterios de evaluación los aspectos logísticos como: traslados, fletes, almacenaje, gestión de residuos, etc.

Gestiona las compras con el respectivo tiempo señalando los plazos de entrega del producto o servicio

Realiza la gestión del Pago oportuno en todas las contrataciones y compras

En la definición de la estrategia de compra



Los organismos públicos revisarán los procedimientos de compra que han definido para el año en curso en su Plan Anual de Compra considerando para ello las indicaciones de la Ley de compra y sus nuevas orientaciones para seleccionar el procedimiento idóneo para las adquisiciones.

Al mismo tiempo considerarán los nuevos montos en las contrataciones cautelando que la totalidad de las compras permitan el mejor valor dinero, la eficacia y apertura a la participación de empresas locales, entre otras.



En la modernización de la ley y su Reglamento se focaliza en estos procedimientos de gestión del PAC y su relación a las disposiciones legales



Modificaciones en las licitaciones públicas

Modernización de la Ley de Compra

Disposiciones del Capítulo VII



Ampliación de causales de incompatibilidad – Artículo 35 quáter



No se podrán suscribir contratos con:

Grados de consanguineidad

1°: padres, hijos

2°: abuelos, hermanos y nietos

3°: tíos, sobrinos

- Personal del mismo organismo cualquiera sea su calidad jurídica o con las personas contratadas a honorarios.
- Cónyuges, convivientes civiles o familiares hasta 2º consanguineidad de directivos hasta jefes de departamentos y de los funcionarios que participen en procedimientos de contratación, directamente o a las sociedades en que participen

Estas incompatibilidades son **extensivas hasta un año contado** desde que el respectivo funcionario/a cese de sus funciones en el organismo público.

Disposiciones Capítulo VII



Abstención en procedimientos de contratación – Artículo 35 quinquies

Las autoridades o funcionarios deberán abstenerse participar en procedimientos de contratación o ejecución aplica contractual, esto cuando los motivos sean relacionados con ellos o cuando lo tenga conviviente civil, parientes hasta 3° de consanguineidad o aquella con quienes tengan hijos en común.

- Tener interés personal con un proveedor sociedad anónima según el artículo 44 de la ley N° 18.046
- Incurrir en alguno de los motivos de abstención descritos en el **artículo 12 de la ley N°19.880.** (Tener interés personal, tener parentesco, tener amistad o enemistad, tener intervenciones como perito o testigo, relación de servicio)
- Haberse desempeñado como director, administrador, gerente, trabajador dependiente, asesor, consejero, mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité en sociedades o entidades en los **últimos 24 meses.**
- Haber emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento de contratación en curso y cuya resolución pendiente.
- Participar en decisiones en que existan circunstancias de imparcialidad.

Nuevas exigencias a Compradores



Declaración de Intereses y **Patrimonio**

El personal que participe en el proceso de compra y gestión de contratos(incluyendo honorarios) deberán realizar la Declaración de Intereses y Patrimonio de la Ley 20.880. Art. 12 bis

Conflicto de interés

Aumentan las causales de conflicto de interés e incompatibilidad en los procesos de contratación. Art. 35

Registro de Participantes

Se deberá registrar en la plataforma la nómina con el personal que participe del procedimiento de contratación y de la gestión de contratos, incluyendo personal a honorarios. Art.12 bis

Nueva ficha comprador

Fichas de entidades compradoras que incluirán información de sus PAC, registro de adquisiciones, días promedio de pago, reclamos de proveedores y demandas ente el TCP.

Art. 12

Plan Anual de Compras

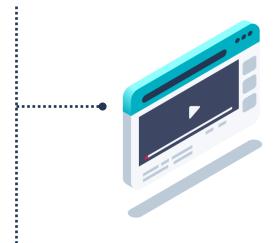
ChileCompra podrá exigir la modificación del PAC. El Ministerio de Hacienda dirá cómo evaluar el resultado de los contratos y rendimiento de bienes y servicios. Art. 12

¿Necesitas Ayuda?

Revisa nuestros canales de atención



Centro de Ayuda: ayuda.mercadopublico.cl



Material de apoyo

Información para responder las consultas más frecuentes de los usuarios y acceder a material de descarga como guías de uso, tutoriales en video e infografías.



Asistente Virtual

Resuelve dudas derivando consultas a material de apoyo del Centro de Ayuda. También tiene opción de contacto con ejecutivo para resolución en línea.



Mesa de ayuda telefónica

600 7000 600 ☐ **+56 2 2429 7709** IVR 24x7

Atención ejecutivo de lunes a viernes de 9 a 19 hrs.

Capacítate en línea y de forma gratuita



www.chilecompra.cl

Capacitación on-line

http://capacitacion.chilecompra.cl



www.mercadopublico.cl



Licitación Pública, obtén mejores ofertas

Departamento de Formación y Capacitación de Usuarios